

*"Año Internacional de la Quinua"*  
*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"*  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



# Resolución Jefatural

N° 00160 /2013-INIA  
 23 AGO. 2013

Lima,

## VISTOS :

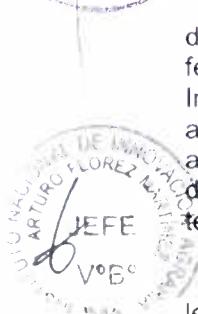
El recurso de apelación formulado por Mery Hidalgo Chauca contra la Resolución Directoral N° 00015-2013-INIA-DEA de fecha 08 de julio del 2013 que impuso una multa de 2 UIT (dos U.I.T) a la empresa **INVERSIONES AGRICOLAS RODRIGUEZ S.R.L. con RUC N° 20487783057**, domiciliada en la Avenida Chachapoyas N° 2598 del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 00015-2013-INIA-DEA de fecha 08 de julio del 2013 la Dirección de Extensión Agraria –DEA del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, con las atribuciones conferidas por la Ley General de Semillas Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en su condición de Autoridad en Semillas conforme lo señala el artículo 6° de la Ley de Semillas y artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobada por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, ha sancionado a la empresa **INVERSIONES AGRICOLAS RODRIGUEZ S.R.L.** con RUC. N° 20487783057 con domicilio en la Avenida Chachapoyas N° 2598 del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas con una multa de **2 U.I.T. (dos U.I.T.)** por la comercialización de semillas sin la presentación de etiquetas o la información que en ellas debe figurar conforme lo señala el inciso c) del artículo 99° del Reglamento General de la Ley de Semillas;

Que contra la precitada Resolución Directoral, doña Mery Hidalgo Chauca, dentro del plazo de ley ha interpuesto recurso de apelación manifestando que con fecha 13 de febrero del 2013, presentó una declaración jurada donde señalaba taxativamente que la empresa Inversiones Agrícolas Rodríguez S.R.L. se dedica única y exclusivamente a la venta de productos agroquímicos, mas no así a la venta de semillas de arroz, que no ha sido valorada y que contrario a lo señalado mediante Informe 012-2013-INIA-DEA-PEAS/FTE se ha probado mediante dicha declaración jurada que los sacos de semillas encontrados en su local comercial pertenecen a un tercero;

Que adjunta a su recurso de apelación una declaración jurada con firma legalizada notarialmente del señor José Humberto Mondragón Peralta, identificado con DNI N° 274242255 con domicilio real en la calle Alfonso Ugarte N° 698, distrito de Bellavista, provincia de Jaén, de la Región Cajamarca, en el que señala que el día 7 de febrero del 2013, en el local comercial de Inversiones Agrícolas Rodríguez SRL, dejó encargados por tener que viajar a otra ciudad, cinco sacos de semillas de arroz, cuatro de ellas de capirona y uno de IR-43 de 40 kilos cada uno, y que al día siguiente al regresar a recogerlos se dio con la sorpresa de que se había hecho presente un inspector de semillas del INIA llamado Adolfo Padilla Pérez, levantando un acta de inspección respecto a los sacos de arroz dejados por encargo y que con la presente declaración jurada determina que son de su propiedad y pide se supere la multa impuesta;



Que revisadas ambas declaraciones juradas, la presentada por la Gerente de la empresa infractora y la dejada por el dueño de los sacos de arroz, claramente se establece que los mismos son propiedad del declarante José Humberto Mondragón Peralta, quien desarrolla actividades de siembra, de cultivos y cosecha de arroz en el sector de los naranjos altos, del distrito de cajaruro de la provincia de Utcubamba y que tiene la calidad de cliente de la empresa Inversiones agrícolas rodríguez SRL.;

Que, en la medida que La ley General de Semillas señala que las personas naturales o jurídicas para dedicarse a la comercialización de semillas deben contar con la autorización respectiva de la autoridad en semillas, corresponde determinar si el señor Mondragón Peralta José Alberto, cuenta con la debida autorización para ser productor de semillas en la zona donde dice desarrollar su actividad de productor de semilla de arroz y si este viene cumpliendo cabalmente con las obligaciones establecidas en la referida Ley;

Que ambas declaraciones juradas son complementarias respecto a la materia verificada por el Inspector de Semillas del INIA, que acredita que la empresa multada no se dedica a la venta de semilla de arroz, acto que no la incluye dentro de las prohibiciones contempladas en el inciso c) del artículo 99° del Reglamento de la Ley General de Semillas ;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con la visación respectiva de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Revocar** la Resolución Directoral N° 00015-2013-INIA-DEA de fecha 08 de julio del 2013, mediante la cual se sancionó a la empresa **INVERSIONES AGRICOLAS RODRIGUEZ SRL** con RUC N° 20487783057, ubicada en la Avenida Chachapoyas N° 2598, del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, que le impuso una multa de **2 UIT (dos UIT)**, por las razones anotadas en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

**Artículo 2º.- Disponer** que el Inspector de PEAS de la EEA Vista Florida del INIA, realice una verificación de campo y toma de dichos a don José Humberto Mondragón Peralta en su mismo predio a fin de determinar si se dedica a la siembra, cultivo y cosecha de arroz, y si su actividad es también la de comercialización de semillas de arroz en diferentes variedades debiendo constatarse, de ser el caso, que ejerce sus actividades de acuerdo al marco legal establecido por la Ley N° 27262-Ley General de Semillas y sus normas complementarias.

*"Año Internacional de la Quinua"*  
*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"*  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



# Resolución Jefatural N°00160 /2013-INIA

Lima, ..... 23 AGO. 2013  
-3-

**Artículo 3º.- Notificar** la presente resolución jefatural en la forma prevista por la ley, para los fines consiguientes.

**Registrese y Comuníquese**

  
J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

